



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

CARLOS J. ELENO CARRETERO

TITULACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Master en Gestión Portuaria y Transporte Intermodal.

CARRERA PROFESIONAL: Director Gerente del gabinete de proyectos de INASTEC, S.L. desde 1995 a 1997. En 1998 es nombrado Jefe de División de Proyectos y Obras de la Autoridad Portuaria de Alicante, siendo en el año 2000 cuando es designado Jefe de Departamento de Infraestructuras del Organismo Portuario, cargo que desempeñará hasta 2007 en que es nombrado Director General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Generalitat Valenciana. Desde 2011 hasta 2014 pasa a desempeñar el puesto de Director General de Transportes y Logística de la Generalitat Valenciana hasta el año 2015 que es nombrado Director de la Autoridad Portuaria de Alicante, cargo que desempeña en la actualidad.

SALARIO: En cumplimiento de las Instrucciones remitidas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de fecha 28/01/2021, sobre las “Condiciones y procedimientos para la modificación durante el año 2021 de las retribuciones del personal laboral y no funcionario de las Entidades Públicas Empresariales y el resto de los Organismos y Entes Públicos”, en las que se establece que en aplicación del régimen retributivo aplicable al personal cuyas retribuciones se determinan por medio de contrato individual de las Autoridades Portuarias y de conformidad con el artículo 18.Dos y en relación con el artículo 32. Uno, ambos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE 21), la retribución total del Director es de 93.113,38 euros, estando conformada por los siguientes conceptos:



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Retribución Básica de 66.006,84 euros; Retribución variable de 22.284.94 euros; Antigüedad de 4.821,60 euros.

Estos conceptos serán abonables en doce mensualidades más dos pagas extraordinarias, e incluirán cualquier retribución en especie, y las percepciones que pudieran derivarse de la asistencia a cualquier Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2015.